



Bogotá D.C., 15 de octubre de 2014

Doctor
CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR
Director
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC
Calle 59 A bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9
Ciudad

Referencia: Comentarios DIRECTV a la propuesta regulatoria para la modificación del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL-

Respetado Doctor Márquez:

Agradecemos la oportunidad de presentar comentarios a esta propuesta regulatoria.

De manera general DIRECTV considera que la propuesta de modificación del RITEL materia del proyecto regulatorio, atiende la necesidad que se había identificado, particularmente para servicios DTH, en el proceso de discusión sectorial previo del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones –RITEL.

Encontramos que se pretenden adoptar algunas medidas regulatorias correctivas sobre lo inicialmente establecido en el RITEL, lo que permitirá la adecuada instalación de las redes y servicios en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, la libre y leal competencia entre proveedores y el beneficio del usuario final.

Sin embargo, es pertinente hacer referencia a algunos aspectos que aún se encuentran en el Reglamento en mención que pueden ser mejorados en pro de una buena implementación de todas estas medidas:

- El artículo 5.3 de la nueva propuesta de reglamento mantiene la misma redacción del artículo original en el siguiente sentido: (...) “Los certificados de conformidad, expedidos por el organismo de certificación o de inspección, deberán estar avalados por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente, que haga parte de dicho organismo. A su vez, este ingeniero deberá certificar que la dirección de las labores de diseño y construcción de la red interna de telecomunicaciones fue realizada por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones con matrícula profesional vigente.

DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT. 805.006.014-0 Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 FAX: (1) 219 7394 www.DIRECTV.com.co

Bogotá: Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 Cali: Avenida 6A Norte N° 18-13 Tel: (2) 684 8170 Fax: (2) 668 8826 Medellín: Carrera 34 N° 10-75 Centro de Negocios Diez PH local 1005 y 1133 Tel: (4) 319 6000 Fax: (4) 226 8521 Barranquilla: Carrera 50 N° 76-54 Tel: (5) 353 1420 Fax: (5) 353 1420 Ext. 2220 Bucaramanga: Ave. González Valencia N° 52-03 Telefax: (7) 657 5556 Pereira: Carrera 13 N° 14-46 Tel (6) 316 9600 Fax: (6) 316 9650 Montería: Calle 35 N° 14-06 Tel: (4) 791 5202 - Línea de servicio al cliente 018000117711



En este sentido, si el diseño o la construcción de la red interna de telecomunicaciones no fueron dirigidos por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones con matrícula profesional vigente o si el diseño presentado o la construcción de la red interna de telecomunicaciones no están acordes con lo establecido en el RITEL, no procederá la evaluación de la conformidad (...)

Al respecto consideramos necesario insistir en la procedencia de modificación del aparte citado, tal como lo expresamos en nuestros comentarios del pasado 13 de junio de 2014, teniendo en cuenta que lo que debería certificar como “conforme” el ingeniero facultado para el efecto, es que las labores de diseño y construcción de la red interna de telecomunicaciones cuenten con los criterios de calidad que avalen los propios proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, y no como lo pretende el artículo, que dichas labores de diseño y construcción sean realizadas por otro ingeniero electrónico o de telecomunicaciones. Lo anterior porque son los proveedores los que cuentan con el conocimiento de sus elementos y tecnologías propietarias que les permiten garantizar la correcta instalación de los servicios que ofrecen y por ende la calidad de los mismos para el usuario final.

- De igual manera, reiteramos nuestro comentario respecto a la necesidad de garantizar transparencia, fomentando la pluralidad de asociaciones o entidades que se encarguen del proceso de divulgación y entrenamiento del RITEL, específicamente en cuanto a los encargados de dictar las capacitaciones sobre las medidas contenidas en el mismo. Esto porque de no establecer mecanismos apropiados para el efecto, se podrían presentar exclusividades de ciertas asociaciones que podrían afectar la transparencia en la divulgación y capacitación del RITEL. Por lo tanto, se propone a la CRC que se conceda autorización para ofrecer dichas capacitaciones, o incluso, que realice convenios interadministrativos, con entidades públicas o privadas tales como el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) o Universidades Públicas que demuestren la debida experiencia y conocimiento en el tema. La CRC en estos casos deberá ejercer una labor de supervisión y verificación en los contenidos de las capacitaciones y la calidad de las mismas.

En los temas que no son objeto de comentarios en este escrito y que se encuentran dentro de la propuesta regulatoria, DIRECTV solicita respetuosamente a la autoridad que se formalicen dichos cambios a la mayor brevedad.

Cordialmente,

JUAN DAVID GUERRERO CABRERA
Jefe de Regulación
DIRECTV

DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT. 805.006.014-0 Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 FAX: (1) 219 7394 www.DIRECTV.com.co

Bogotá: Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 Cali: Avenida 6A Norte N° 18-13 Tel: (2) 684 8170 Fax: (2) 668 8826 Medellín: Carrera 34 N° 10-75 Centro de Negocios Diez PH local 1005 y 1133 Tel: (4) 319 6000 Fax: (4) 226 8521 Barranquilla: Carrera 50 N° 76-54 Tel: (5) 353 1420 Fax: (5) 353 1420 Ext. 2220 Bucaramanga: Ave. González Valencia N° 52-03 Telefax: (7) 657 5556 Pereira: Carrera 13 N° 14-46 Tel (6) 316 9600 Fax: (6) 316 9650 Montería: Calle 35 N° 14-06 Tel: (4) 791 5202 - Línea de servicio al cliente 018000117711